

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta

Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer lo que sigue:

«Según me comunica Decano Médicos de Cámara, S. M. la Reina é Infanta doña Beatriz continúan en estado satisfactorio.

»SS. MM. el Rey y la Reina Doña María Cristina y AA. RR. continúan sin novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Secretaría.—Negociado Central

La Comisión provincial, en sesión de 24 de los corrientes, ha acordado declarar su incompetencia para conocer de la reclamación formulada por D. Pedro García y otros de electores del Ayuntamiento de Villacastellanos, contra la elección verificada en el mismo en 2 de Mayo último, por haber transcurrido el plazo marcado para tales reclamaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y demás disposiciones administrativas vigentes.

Madrid 30 Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

Sección de examen de cuentas y presupuestos municipales

Con esta fecha se eleva al Excmo. señor ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Carrera Butragueño y D. Felipe de Francisco Benavente, contra providencia de este gobierno autorizando el presupuesto de la cárcel del partido judicial de Getafe.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Madrid 30 de Junio de 1909.—El gobernador, Vadillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 27 de Mayo de 1909

Señores que asistieron:

Pérez Calvo, presidente; Sauquillo, diputado secretario; Sanz Matamores, diputado secretario; Amírola, Barranco, Benito Moreno, Castelsain, Cernuda, Díaz Agere, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García Gerde, Geitia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Pérez Magnin, Paris y Rengifo.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del excelentísimo señor D. Sixto Pérez Calvo y asistiendo los señores que al margen se expresan, se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación desestimando el recurso interpuesto por D. Luis de Riquer y otros oficiales quintos del cuerpo administrativo, contra acuerdo de la Diputación y providencia del Gobierno civil, que le ejecutó, sancionando el concurso anunciado para proveer plazas de oficiales cuartos por turno de méritos.

Dada cuenta del oficio del señor director del Hospicio, dando conocimiento de que el día 11 del actual, falleció el profesor de la clase de Caligrafía D. Vicente Fernández Vallioiergo, la Diputación acordó quedar enterada con sentimiento.

Asimismo acordó quedar enterada del oficio del señor director del Hospital de San Juan de Dios, participando haber ingresado en la enfermería del establecimiento, como tífico, el Interventor del servicio de epidemias D. Enrique Vivancos.

Quedó enterada con sentimiento de otro oficio del director del mismo Hospital de San Juan de Dios, dando cuenta de haber fallecido á consecuencia del tifus exantemático la enfermera Matea Pérez.

Asimismo quedó enterada de la Real orden de 18 del actual del Ministerio de la Gobernación declarándose incompetente para conocer en el recurso entablado por varios empleados del cuerpo administrativo provincial, solicitando quede sin efecto el acuerdo de la Diputación concediendo á los Taquígrafos su ingreso en dicho cuerpo.

Acordó contestar al señor director del Hospicio, que solamente puede disponer

de 1.261'75 pesetas, que es la cantidad que resta de las 3.000 consignadas en presupuesto para el gasto del extraordinario á los asilados con motivo del sante titular del establecimiento, no pudiendo en lo que resta del ejercicio destinar suma alguna á este fin, por encontrarse agotado el crédito presupuestado.

ORDEN DEL DÍA

El Sr. Fernández Morales estima sería conveniente empezar á discutir la memoria de la Comisión provincial per la parte de Beneficencia, para aprobar todo lo relativo al tifus exantemático hasta terminar todos los acuerdos al mismo referentes.

El Sr. Benito Moreno dice que habiendo recibido la memoria hace tres días no ha tenido tiempo suficiente de estudiarla y por ello pedirá quede sobre la mesa.

El Sr. Geitia, como individuo de la Comisión provincial, estima que sería conveniente confirmar ó desechar cuanto antes algunos acuerdos de gran importancia y entre ellos el relativo á la ampliación de crédito para el capítulo de Imprevistos en 100.000 pesetas, autorizada por el Ministerio de la Gobernación para atender á los servicios originados por la epidemia del tifus, á fin de saber la situación en que quedan los gastos hechos con excepción de subasta.

El Sr. García Gerde expone su opinión favorable á que esos acuerdos á que se ha referido el señor vicepresidente, se aprueben dejando los demás para más tarde.

El señor presidente manifiesta que se van á discutir primero los asuntos que figuran en el orden del día y luego se entrará á tratar de la Memoria de la Comisión provincial.

Sin discusión son aprobados los siguientes dictámenes proponiendo:

Desestimar con sentimiento, en vista de las disposiciones dictadas per la Superioridad y acuerdos de la Diputación sobre la admisión de personal en el Cuerpo administrativo provincial, la instancia de D. Emilio Cardenal, padre de don Leopoldo, alumno interno de la Beneficencia fallecido á consecuencia del tifus exantemático, en la que solicita debido á su situación precaria, una plaza de escribiente en las oficinas de esta Corporación, para su otro hijo Guillermo.

Desestimar la instancia de D. Gustavo Núñez, ex-alumno interno de la Beneficencia, solicitando la rectificación del acuerdo de la Comisión de 4 de Febrero,

declarándole cesante por no haber cumplido lo que determina el art. 60 del Reglamento del Cuerpo Médico, per el de haber sido declarado cesante en vista de haber terminado su carrera.

Repener al peón caminero excedente, Mariane Pabón, en la plaza vacante per cesantía de Antonio Valdivieso, per ser el único de los de esta clase que reúne, á juicio del señor ingeniero jefe, las condiciones exigidas para desempeñar esta plaza.

A petición del Sr. Barranco queda sobre la mesa el dictamen núm. 5 del orden del día.

Sen aprobados los siguientes:

Proponiendo declarar vista la instancia de varios alumnos internos de Medicina solicitando la condonación de la multa de tres días de haber que les fué impuesta per el señor visitador del Hospital provincial per faltas en el servicio, y cuya disposición fué confirmada per la Comisión provincial en 12 de Abril próximo pasado.

Idem id. y desestimar la instancia de D. Rafael Medina, ex alumno interno de la Beneficencia, en la que solicita su reposición en el cargo, del que fué declarado cesante per acuerdo de 4 de Febrero último, per estar comprendido en la relación remitida per el señor decano de los que no habían cumplido lo determinado en el art. 60 del Reglamento del Cuerpo médico.

Declarar cesante, per continuas faltas en el servicio, según manifiesta el señor decano, al alumno de primera clase don Florencio Guedán, nombrando para esta vacante, y según lo dispuesto per la Comisión provincial en 12 de Abril último, al de igual categoría D. Miguel Rodríguez Noguerras,

Se da cuenta del dictamen que propone:

Acceder á lo solicitado per el señor profesor de la banda de música del Hospicio, D. Mariane Hermoso, quien fundado en que sus muchas ocupaciones y trabajos particulares no le permiten asistir á desempeñar el cargo que se le tenía encomendado, presenta la renuncia del mismo.

El Sr. Geitia estima que no debe resolverse este asunto en tanto no se vea el resultado de un expediente que se le sigue, cuyos antecedentes tiene y no ha podido aún estudiar, pues pudiera aparecer que dicho funcionario está ya dimitido per la Corporación, toda vez que

habiéndose marchado, no ha vuelto á tomar posesión de su plaza dentro del plazo fijado.

El Sr. García Gordo dice que en efecto es exacto que el Sr. Hermoso dejó transcurrir el plazo para volver á tomar posesión, pero también lo es que antes de terminar solicitó una prórroga y en caso de no concedérsela anunciaba la presentación de su dimisión.

El Sr. Presidente manifiesta que el asunto tiene importancia porque según lo que se resuelva tendrá ó no derechos pasivos.

Seguidamente la Diputación acordó que el dictamen discutido vuelva á la Comisión de personal con los antecedentes y expediente del interesado:

A continuación son aprobados los siguientes dictámenes proponiendo:

Desestimar la instancia del licenciado en medicina D. Gustavo Núñez solicitando de ser nombrado médico de guardia honorario hasta que tengan lugar las oposiciones de supernumerarios á dichas plazas.

Admitir la dimisión presentada por el alumno interno de medicina de tercera clase D. Jorge Villarta, y nombrar para esta vacante al primero de la de supernumerarios D. José Quesada.

Remitir á los Tribunales de Justicia la instancia de D. Vicente de Lucas Sanz solicitando se aclaren ciertos hechos realizados por la Dirección del Hospital de San Juan de Dios, sobre la entrega de 50 pesetas depositadas por el enfermo fallecido en dicho Hospital, Regino Martín.

Señalar el plazo de suspensión de ocho días de haber al enfermero de dementes del Hospital Provincial D. Ramiro Manzanares por la falta de negligencia observada en la fuga de un enfermo de dicho Establecimiento.

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por el término de ocho días, á contar del siguiente á su inserción, la convocatoria para cubrir, por turno de méritos, las plazas de Oficiales de segunda, tercera y cuarta clase del Cuerpo administrativo provincial, vacantes por defunción del de segunda D. Leopoldo Mollinedo.

Designar al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial D. Andrés de Goitia, para que como juez instructor en el expediente administrativo mandado formar al Oficial de la clase de quintos de la Sección de Carreteras D. Justo Gutiérrez.

Abono á D. Jesús Castillo de 375 pesetas por importe de uniformes para dependientes del Hospital de San Juan de Dios; votando en contra el Sr. Benito Moreno.

Jubilación de D. Manuel de Santiago, Auxiliar de la Escuela de párvulos del Hospicio, con el haber pasivo de 1.400 pesetas, 70 por 100 de 2.000 que disfrutó como mayor sueldo.

Idem de D. Manuel Vela y Cano, Oficial de la clase de terceros, con el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 80 por 100 de las 2.500 que disfrutó como mayor sueldo, y abono á sus hijos D. Antonio y doña María Vela de 122.22 que dejó de percibir el finado, con arreglo á la expresada clasificación.

Se da cuenta de otro dictamen en el que se dice:

Que aprobada por la Superioridad la jubilación de D. Manuel Vela, y al abonarse á los herederos de este señor el importe de los haberes que en concepto de jubilación dejó de percibir, se entregue por la Depositaria á la nieta del mismo, doña María Vela, la parte legal corres-

pondiente á la pensión alimenticia que venía obligado á prestarla el finado.

El Sr. Sanz Matamoros manifiesta que el dictamen de que se trata es consecuencia de una orden judicial y no procede más que darla cumplimiento.

Queda aprobado el dictamen con la aclaración expuesta.

A petición del Sr. Barranco queda sobre la mesa el dictamen núm. 20 del orden del día, relativo á la pensión de doña Dolores Calavia.

Quedan aprobados los siguientes:

Proponiendo devolver al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, por conducto del señor gobernador civil, con el informe solicitado por la Dirección general de Administración local, el recurso de alzada interpuesto por D. Antón Pérez, ayudante de música que fué del Hospicio, sobre rebaja acordada en su jubilación al votar el presupuesto ordinario de 1908.

Abono á doña Asunción Silva, viuda de D. Leopoldo Mollinedo, oficial que fué de la clase de segundos, de la cantidad de 233.33 pesetas que en concepto de haberes dejó de percibir el finado.

A petición del Sr. Benito Moreno queda sobre la mesa el que propone la aprobación de las cuentas de Colección rendidas por el señor capellán mayor de la Beneficencia provincial, correspondientes al primer trimestre del corriente año.

Es aprobada la distribución de fondos propuesta por la Contaduría para el mes de Junio próximo.

A petición del Sr. Goitia queda sobre la mesa el dictamen núm. 25 de la orden del día.

Es aprobado el que propone la aprobación del acta de subasta de las obras de construcción de un muro de sostenimiento en el kilómetro 1.º de la carretera de la general de Andalucía á la de Extremadura, por Gatafe y Leganés, y adjudicar definitivamente el remate á favor de don Juan López Vázquez, en la cantidad de pesetas 14.752.19.

Se da cuenta de otro dictamen, proponiendo que, enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 5 del actual, autorizando para ejecutar por administración los acopios y machaqueos de piedra con destino á la conservación de seis demarcaciones de carreteras, cuyas subastas quedaron desiertas, se autorice al señor ingeniero jefe provincial para verificar dichas obras con la urgencia que dicho servicio exige.

Los señores Fernández Morales y Cernuda anuncian que votarán en contra del anterior dictamen.

El señor presidente manifiesta que debe entenderse que como las obras por administración no las ejecuta el ingeniero sino la Diputación, es de la competencia de ésta señalar el momento de realizarlas.

El Sr. García Gordo manifiesta que verificadas dos subastas para la ejecución de esta obra y habiendo sido declaradas desiertas se pidió autorización á la superioridad para ejecutarlas por administración. Vino la Real orden correspondiente y la Comisión dió el dictamen que se discute entendiéndose que nadie más que el ingeniero podía llevar la voz de la Diputación en este asunto.

El señor presidente dice que todas las obras que se ejecutan por administración quien las autoriza es el ordenador de pagos y no el ingeniero.

El Sr. García Gordo manifiesta que la Comisión ha dictaminado en forma aná-

lega á otras veces y añade que no tiene inconveniente en que se aclare el dictamen en el sentido expuesto.

Queda aprobado el dictamen con la aclaración de que la urgencia será apreciada por el ordenador de pagos.

A continuación quedan aprobados los dictámenes.

Proponiendo se haga constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la hermana de la caridad Ser Tomasa, á consecuencia del tifus exantemático, y disponer se costeen los gastos de entierro y sufragio, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto vigente.

Idem se proceda á declarar cesantes á varios mozos del Hospital de San Juan de Dios, que á las doce de la noche y dos de la madrugada, en días anteriores, trataron de fugarse y fueron sorprendidos por la Guardia civil, siendo puestos á disposición del señor gobernador de la provincia, y que por el señor diputado visitador del establecimiento, sean aquellos sustituidos.

A petición del Sr. García Gordo queda sobre la mesa el dictamen núm. 30 de la orden del día.

Es aprobado seguidamente el que propone.

Que se haga constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Capellán del Hospital provincial, D. Eladio Guinea, víctima del tifus exantemático, y que como indemnización á los perjuicios sufridos por la familia del finado y gastos de enterramiento, se abone con cargo al crédito correspondiente la cantidad de 500 pesetas.

Se da cuenta de otro dictamen proponiendo:

Apercibir al contratista del suministro de leche al Hospital provincial por las malas condiciones del artículo, á juicio del jefe del Laboratorio del repetido Establecimiento, y que en el caso de que ya hubiera sido objeto de apercibimiento por esta misma falta, se le imponga la multa correspondiente con arreglo al contrato.

El Sr. García Gordo dice que el dictamen no debe ser aprobado en la forma propuesta por la Comisión, esto es, diciendo «y que en el caso de que ya hubiera sido objeto de apercibimiento por esta misma falta, se le imponga la multa correspondiente»; porque al examinar el expediente ha debido pedir informes al Negociado y determinar claramente si debe imponérsele multa ó apercibimiento.

El señor presidente manifiesta que la Comisión, para ganar tiempo ha adoptado en el dictamen la forma alternativa.

Queda aprobado el dictamen con las explicaciones del Sr. García Gordo.

Se da cuenta del dictamen en el que se dice:

Que procede declarar «visto» el oficio que el señor decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia dió al señor visitador del Hospital Provincial aconsejando ciertas medidas enaminadas á habilitar locales para enfermos variolosos, toda vez que ya por el referido señor visitador, de acuerdo con el propio señor decano, se ha procurado atender á estas necesidades para probables contingencias de aumento en esta clase de enfermerías.

El señor presidente hace constar que este dictamen se refiere á conflictos ya pasados, habiéndose reanudado la epidemia habrá que ver la manera de resolver el que ahora se presenta.

Después de estas explicaciones quedó aprobado el dictamen.

Con las explicaciones dadas anteriormente por el Sr. García Gordo, es aprobado el dictamen proponiendo:

Que se aperciba al contratista del suministro de leche por la mala calidad del artículo enviado al Hospital de San Juan de Dios, en la inteligencia de que si este apercibimiento hubiera sido hecho con anterioridad, para cumplir la gradación establecida en el contrato, se proceda desde luego á imponerle la multa correspondiente.

Con los votos en contra de los señores Goitia y Peris, contra la segunda parte del dictamen es aprobado el siguiente:

Proponiendo, en vista de la exposición que formula la Junta directiva de la Asociación de alumnos internos de la Beneficencia provincial y general respecto de la asistencia que prestan á los enfermos tíficos, se sirva prestar conformidad en cuanto á la primera de las bases formuladas, toda vez que la Corporación ha adoptado, respecto al material de aislamiento de que han de ser provistos dichos alumnos, las mismas medidas de previsión que ellos proponen: Que á la segunda, ó sea la remuneración por este servicio extraordinario, se resuelva que, mientras duren estas anormales circunstancias sanitarias, se abone á los alumnos internos 2 pesetas diarias como aumento del sueldo que disfrutaban, que empezarán á percibir desde que sea firme el acuerdo de la Diputación, y solamente los internos que en la actualidad prestan esta clase de servicios en la asistencia de los enfermos tíficos; y que respecto de las proposiciones tercera y cuarta, ó sean las que se refieren á la asistencia facultativa de los alumnos que fueran atacados de la enfermedad, gastos que ella ocasiona ó indemnización en caso de fallecimiento, declarar que la Corporación adoptará en cada caso los acuerdos que estime procedentes.

Son aprobados los siguientes, en los que se propone:

Se liven á cabo las reparaciones que propone el Sr. Ingeniero provincial en los servicios de electricidad del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, en vista de su escasa cuantía, y que se disponga el gasto por el señor visitador del Establecimiento; disponiendo, en cuanto á las reparaciones en el Hospicio, que la Contaduría informe por la mayor importancia de su cuantía.

Que procede contestar á una comunicación de la Junta local de Prisiones por la que interesa se autorice la admisión provisional en el Hospicio de los niños mayores de cinco años hijos de las reclusas en la Cárcel de Mujeres, durante la permanencia de sus madres en reclusión, manifestándole que la Diputación tiene reglamentado el ingreso en los asilos de los niños pobres, y no puede alterar las condiciones de la reglamentación.

Que procede contestar al Sr. Presidente de la Santa Hermandad del Refugio, por conducto del señor gobernador de la provincia, en el sentido que propone la Dirección de la Inclusa, respecto de la forma de enviar los niños expósitos al referido establecimiento.

(Ocupa la presidencia el Sr. D. Andrés de Goitia.)

Fueron confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial adoptados en el período comprendido desde el 30 de Enero á 30 de Abril últimos:

Interesar del Cuerpo Médico de la Be-

Beneficencia provincial informe por escrito, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, acerca del estado de los distintos servicios médicos del Hospital Provincial, concretando los defectos que en los mismos se observen, sus causas y medios de corregirlos.

Resolver en vista de una comunicación del señor decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia y con motivo de haberse presentado varios casos de tífus exantemático en diversas enfermerías del Hospital Provincial:

1.º Aceptar al ofrecimiento hecho por la Junta del Hospital Clínico de admitir sesenta enfermos del Provincial, pero con la advertencia de que, la designación de los enfermos que han de trasladarse, se haga de acuerdo entre los profesores de ambos Establecimientos.

2.º Que de conformidad con lo propuesto por el señor decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, se trasladen los enfermos de tífus exantemático que existen en las salas del mismo edificio, y los que soliciten su ingreso nuevamente, á los dos pabellones que se prepararon con este objeto en el Hospital de San Juan de Dios.

3.º Que estos pabellones han de quedar completamente aislados, con entrada y servicio independientes.

4.º Que la conducción, instalación y organización de los servicios todos de ambos pabellones, se realicen de acuerdo con las disposiciones que diere el Decanato, quedando ambas bajo la dependencia del Hospital Provincial; y

5.º Conceder un voto de confianza al señor vicepresidente para que, en representación de este Cuerpo, concurre con los señores visitadores á las reuniones que se celebran, adopte las medidas que crea indispensables y exponga á la superioridad, al dar la cuenta del acuerdo, la necesidad de que atienda estos servicios, pues su instalación es temporal, y en los dos pabellones que se utilizan sólo pueden habilitarse 20 camas.

Aceptar el ofrecimiento hecho por la alcaldía de esta corte para habilitar en el Cerro del Pimiento, ó en otro sitio, locales adecuados á fin de instalar á los enfermos del tífus exantemático, colocando 30 camas en el pabellón central del Cerro del Pimiento, siempre que el dictamen del Inspector general de Sanidad interior, decano de la Beneficencia provincial y arquitecto, lo aconsejen, reuniendo en el mismo local todos los enfermos de esta clase, y fijando en 100 el número máximo de los que la Diputación ha de sostener por su cuenta.

Prestar conformidad á las medidas adoptadas por el señor vicepresidente de la Comisión y visitadores Sres. Sánchez y Martínez Vargas para la instalación de los enfermos tíficos en el Hospital de San Juan de Dios, número de pabellones habilitados y camas instaladas con este objeto, así como del material que ha de adquirirse para estas enfermerías; concediendo un voto de confianza á los expresados señores para que ordenen la adquisición de todo el material necesario, con motivo de la epidemia tífica, con cargo á las consignaciones respectivas del Hospital provincial, sin perjuicio de formarse un presupuesto extraordinario á la terminación de esta campaña.

Encargar al señor decano del Cuerpo Médico oíde se preste asistencia facultativa en su domicilio al alumno interno Sr. Castro, que ha contraído el tífus exantemático en actos del servicio, y propon-

ga los auxilios de otro género que, á juicio del Decanato, necesite el expresado interno.

Quedar enterada de las manifestaciones de los señores visitadores del Hospital provincial, respecto á haberse verificado el traslado de 70 enfermos crónicos al Hospital del Carmen, disponiendo se dé cuenta del traslado á la Dirección general de Administración, advirtiéndole que son baja aquéllos en el Hospital provincial y pasan á ser de cargo de la Beneficencia general, la que en ningún concepto podrá reclamar abono de estancias por las que éstos causen en el Hospital del Carmen, y que el mensaje que á este último se entregue, será devuelto en momento oportuno al Establecimiento de su procedencia.

Manifestar al señor decano de la Facultad de Medicina, como presidente de la Junta del Hospital Clínico, que la invitación hecha por ésta, de que pueden trasladarse á dichas Clínicas hasta 70 enfermos del Provincial, designados de común acuerdo por profesores de ambos Centros, se entiende aceptada con la expresa condición de que la Diputación no abonará cantidad alguna por estancias que los enfermos que se trasladen causen en el Hospital Clínico, hasta el extremo de que son baja en el Provincial desde el momento de su salida.

Prestar conformidad á las conclusiones del dictamen emitido por la Comisión de señores profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia, nombrada por el señor decano para informar acerca del estado de los distintos servicios facultativos del Hospital provincial, concretando los defectos que en los mismos se observan, sus causas y medios de corregirlos; haciendo constar que de la instalación de la terraza y del quirófano en el segundo piso, se está preocupando la Diputación, y que los demás extremos se comuniquen al señor gobernador de la provincia, á fin de que procure su cumplimiento por depender de causas ajenas á la voluntad de la Diputación.

Disponer que por las cuadrillas de operarios de la Beneficencia y con cargo á la relación núm. 10 «Generales», obras y partida de 7.500 pesetas, del presupuesto actual del Hospital de San Juan de Dios, se proceda por el señor arquitecto á las reparaciones menores cuyo gasto no exceda de 2.000 pesetas y que sean necesarias en los distintos pabellones, á fin de dejarlos en condiciones de higiene, aseo y salubridad.

Quedar enterada de varias comunicaciones de los señores decano del Cuerpo Médico, arquitecto y visitador Sr. Vargas, relativas al reconocimiento de los pabellones del Cerro del Pimiento; traslado de tíficos á los de San Juan de Dios; condiciones del local Jai Alai, así como de hallarse padeciendo una tifoidea adinámica el inspector mayor del Hospital Sr. Urosa, y, por último, del decreto de 5 del actual ofreciendo que la Diputación se encargará del servicio hospitalario del frontón Jai Alai en las condiciones que se expresan en el mismo.

(Concluirá).

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

La Intervención general de la Administración del Estado, por resolución de esta fecha, y con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1886, ha

nombrado con carácter provisional y sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas, á D. Antonio Daboís, aspirante de primera clase á oficial, de esta Dependencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1909.

Madrid 22 de Junio de 1909.—El interventor, F. de Torres.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución Industrial
TRIMESTRE DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenece á la Zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Josefa Millano, Teodoro Cancio y Enrique López.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 30 de Junio de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

La Delegación de Hacienda, á propuesta de la representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y con arreglo al párrafo 2.º del art. 101 del Reglamento de 21 Febrero 1901, ha nombrado agente ejecutivo auxiliar de las zonas de esta provincia á D. José Gutiérrez Mayo, para los descubiertos de timbre y multas de contrabando de tabaco.

La oficina se encuentra establecida en la calle de la Madra, 61, tercero, siendo las horas de despacho de 1 y 1/2 á 3 1/2.

Lo que se pone en conocimiento del público y autoridades respectivas.

Madrid 28 de Junio de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

(Núm. 2311.)

Contribución Derechos Reales

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la Zona 3.ª y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Doña María Pardo y hermanos, doña Dolores Maldonado, doña Manuela Fen, doña Viceata Auss, doña Elvira Quevedo, doña Manuela Leandrins, doña Antonia Cano, D. Francisco García, doña Angusti e Afrosiari, doña Ma-

anuela y doña Dolores Auss, D. Enrique Conde y D. Pedro Arrizabalaga.

En cumplimiento de art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Julio de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL
DE

Instrucción pública de Madrid

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á las maestras que aspiren á la vacante de la escuela elemental de niñas de Pezuela de las Torres el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador—presidente de la Excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas.

Las maestras que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, los maestros aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 1 de Julio de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

JUNTA PROVINCIAL
DE

Instrucción pública y Bellas Artes

Esta Junta se ha servido nombrar, con fecha 28 del corriente, maestros interinos de las escuelas elementales de niños de Villar del Olmo, Buitrago, y para la sustitución de Pezuela del Rey, respectivamente, á D. José López, con título superior; dos años, once meses y veintiocho días de servicios provisionales é interinos á D. Esteban Sáez, con título elemental, y á D. Arturo Cutillo Hernández, con certificado de aprobación de las asignaturas para maestro elemental en concepto de bachiller; para las elementales de Rozas de Puerto Real y sustitución de Canencia, doña Aurora Navarra, con título superior; tres años y seis meses de servicios interinos doña Sabina Tortosa, con título superior; dos años, dos meses y veintidós días de servicios interinos, y para las incompletas de Cubas y la Acobeda, doña Matilde Cabello, con título superior un año, un mes y diecisiete días de servicios interinos y doña Luisa Herrerero, con título superior, un año, diez meses y dos días de servicios interinos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y demás efectos.
Madrid 30 de Junio de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

CENTRO

En virtud de lo dispuesto en providencia de dieciocho de los corrientes, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en el juicio ejecutivo que sigue en concepto de Pedro D. Enrique Gutiérrez Alonso, representado por el procurador D. Rafael Alcázar, contra D. Higinio Blázquez y Blázquez, sobre pago de tres mil pesetas, intereses legales y costas, se saca a pública subasta por término de veinte días y precio de la tasación, las fincas siguientes:

Una tierra, sita en término municipal de Navamarcuende, partido judicial de Talavera de la Reina, sitio de Aguililla, de seis fanegas de superficie, tasada en dos mil pesetas.

Otra tierra en el mismo término, sitio llamado Cañada Sancho, poblada de encinas, de catorce fanegas, tasada en tres mil pesetas.

Otra tierra en dicho término, sitio de Perejón ó Torrejón, de dos hectáreas cincuenta y siete áreas y cincuenta y ocho centiáreas, tasada en mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Talavera de la Reina el día cinco de Agosto próximo venidero y hora de las diez de su mañana, lo que se anuncia al público, advirtiéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el día por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate a voluntad de ceder a un terreno; que si resultaran iguales dos posturas, se abrirá nueva licitación en este Juzgado y se adjudicarán las fincas al que ofrezca mayor cantidad, y que las mismas salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Madrid á veintiocho de Junio de mil novecientos nueve.—V.º B.º—El señor juez de primera instancia, Torres.—Ante mí, Joaquín Ferrer.
(Núm. 2.313) (C.—137.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de una cartera, se cita á Luis Payau Pardo (s) El Ocaso, que dije habitar en la calle del Recorral, núm. 9, piso segundo, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia acordada, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de multa de 5 á 50 pesetas con que se le sanciona, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 21 de Junio de 1909.—V.º B.º—Alberto Vela y López.—El escribano, P. O. Indalecio de Miguel.
(Núm. 2.202.) (B.—1.838.)

BUENAVISTA

Don Alberto Vela y López, juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio José Pavón y Viera, natural de Rivera del Fresno (Badajoz), hijo de Francisco y de María, de cuarenta y ocho ó cuarenta y nueve años, casado y agente de negocio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle su procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en causa por tentativa de estafa y falsedad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Junio de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, licenciado Felipe de Sando.
(Núm. 2.254.) (B.—1.881.)

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 8 de Mayo último, en el sumario que se instruye por suicidio, se cita á los parientes de un sujeto de unos sesenta años de edad, pelo y bigote cano, que se suicidó el día 5 de Marzo próximo pasado en el Paseo de la Castellana, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que puedan dar detalles sobre la filiación del mismo y antecedentes del hecho, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Junio de 1909.—V.º B.º—Alberto Vela y López.—El escribano, José Dalmau.
(Núm. 2.255.) (B.—1.883.)

CENTRO

Isaac García, natural de Alba de Tormes, de 30 años, ojos negros, tez morena y usa bigote negro, que vivió calle de Jardines, núm. 15, piso 2.º, por hurto, ante el Juzgado de instrucción del Centro, en término de diez días.

Madrid 24 de Junio de 1909.—Felipe Lorres.—El escribano, Joaquín Ferrer.
(Núm. 2.256.) (B.—1.884.)

BUENAVISTA

Martín Rodríguez Ruz, natural de Sevilla, soltero, cochero, de 35 años, hijo de Luis y de Antenia, que vivió calle del Mira el Río Baja, 8, principal, por hurto, frustrado, ante el Juzgado instructor de Buenavista, por término de diez días, desde el siguiente á la publicación de la presente.

Madrid 19 Junio de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, firmado.
(Núm. 2.262.) (B.—1.887.)

Miguel Garofa Garofa, natural de Madrid, soltero, jornalero, de 24 años, por hurto, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, por término de diez días, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente.

Madrid 23 de Junio de 1909.—Alberto Vela y López.—El escribano, firmado.
(Núm. 2.263.) (B.—1.888.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Lucas Alonso, por daños y señalado con el número 191 del último año, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 2 de Marzo de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa, juez municipal, y adjuntos don Julián Muñoz y D. Mariano Asensio, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado Lucas Alonso cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Lucas Alonso á la pena de diez días de arresto, 35 pesetas de indemnización y las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Mariano Asensio.—Julián Muñoz.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 8 de Junio de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.145) (B.—1.798.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cito, llama y emplazo á María Fernández y Marcelino Miguel, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 604 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Junio de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 2.150.) (B.—1.803.)

CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 1.475 seguido en este Juzgado contra Emilio Fernández, por desobediencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Poza.

Adjuntos: D. Salvador Balbis y D. Valentín Gómez.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid

á 11 de Mayo de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Emilio Fernández Pérez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Emilio Fernández Pérez, á la pena de veinticinco pesetas de multa y reprensión y costas de este juicio, y en caso de insolvencia al arresto personal subsidiario correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Poza.—Salvador Balbis.—Valentín Gómez.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Poza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Emilio Buceta.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que sirva de notificación á Emilio Fernández, expide la presente en Madrid á 13 de Mayo de 1909.—El secretario, Emilio Buceta.
(Núm. 2.167.) (B.—1.814.)

LA UNIÓN CARBONERA

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

ANUNCIO

Por el presente se convoca á Junta general ordinaria, que se celebrará el 18 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Abada, 2, segundo. Madrid 1.º de Julio de 1909.

El secretario,
José F. Pertierra.
(A.—302.)

PRIMER TERCIO

DE LA

Guardia civil

Debiendo cubrirse en este Tercio una plaza de herrador de primera categoría, con arreglo á lo que se determina en el Reglamento de herradores aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95) y Circular de la Dirección General de este Instituto número 2 de Tercio de 18 de Mayo último, inserta en el Semanario oficial de 8 del actual, se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocupar la, dirijan sus instancias, en la forma y con la documentación que señalan los artículos 5 y 17 de dicho Reglamento y bases 14 de la circular citada, al coronel sub inspector que suscribe, cuyas solicitudes deberán hallarse en mi poder antes del 3 de Agosto próximo, en cuyo día á las diez y ante la Junta de este Tercio, se verificará el examen en Madrid en el Cuartel de la calle García Paredes, números 2 y 4.

Los solicitantes que no pertenezcan á este Instituto han de reunir también las condiciones reglamentarias para el ingreso en el mismo, íronse la estatuta.

San Ildefonso 29 de Junio de 1909.—El coronel sub-inspector, Julián Fernández Ortíz.

(Núm. 2.308.) (O.—98.)